JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020- 00117.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor de la SOCIEDAD INVERSIONES MUEQUETA S. EN C. contra MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $600’000.000,oo M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré No.002 visible a folio 5.

1.2) Por los intereses de mora sobre la suma relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa que para tal para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera desde el 2 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula N°50S-281433. Ofíciese a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición de los certificados de tradición de los aludidos bienes.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada NOHORA MILENA MALLARINO MEJÍA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

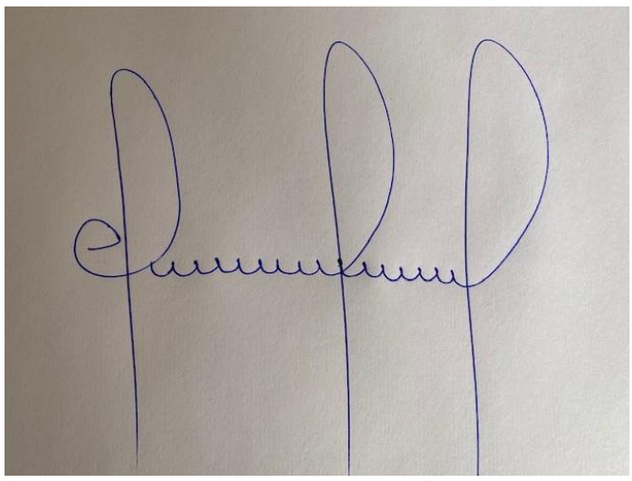

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.**052**
fijado el 28 **DE JULIO DE 2020** a la hora de las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.